



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00679-00

DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ

DEMANDADO: NORBEY DIAZ VALBUENA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que se especifique en debida forma la cuantía del proceso.

SEGUNDO: Adecúese el libelo mandatorio, en el sentido de señalar, apropiadamente la cuantía del proceso que aquí se intenta, téngase en cuenta la literalidad del título valor aportado, así como lo pretendido. (Art. 25 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.080
Fijado hoy 11 de agosto 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg